LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 07/2015 "ADQUISICION DE SEGURO PARA VEHICULOS DE SEME- LOTE 1"
ID Nº 296.177

CONTRATO Nº 10/2015

ADENDA Nº 01

Esta Adenda al Contrato No.10/2016 **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA ADQUISICION DE SEGURO PARA VEHICULOS PARA EL SEME- LOTE 1"ID Nº 296.177"**- adjudicada según el proceso de **Licitación Por Concurso de Oferta Nº07/2015** a través de la Resolución D.G.O.C. Nº1330/2015; se celebra en fecha ***.....19.....de...diciembre...de.....2016.....***,entre el **Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** representado para este acto por el **ING. MAE SERGIO RAMÓN BARRIOS HEYN**, Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. N° 38 de fecha 23 de agosto de 2013 y por el **LIC. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME**, Director General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 17 de fecha 16 de agosto de 2.013, denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la firma **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS**, con RUC Nro. 80025781-2 domiciliada en Avda. Rca. Argentina Nro. 778 entre Pacheco y Souza, Asunción-República del Paraguay con Tel: 021-605.105 representada para este acto por el **Sr. JOSE ANTONIO YEGROS ARCE**, con Cédula de Identidad Nº 1.436.736 denominada en adelante el **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar la presenta Adenda la cual estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones.

I- ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución DGOC Nro.1330 de fecha 13 de noviembre de 2015, se adjudica el llamado a Licitación Por Concurso de Oferta Nro. 07/2.015 "ADQUISICION DE SEGURO PARA VEHICULOS DE SEME –LOTE 1*"ID Nº 296.177.*

Que, en fecha 14 de diciembre de 2.015 fue suscrito el contrato entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma "ASEGURADORA DEL ESTE SA DE SEGUROS", con vigencia hasta de 12 meses desde la fecha de la firma, según la nota DIR SEME Nro. 275/16 el Dr. Marcos Martínez, Director y el Lic. Luis Bello, Administrador del SEME, solicitaron la AMPLIACION del Contrato Nro. 10/15 en virtud de los siguientes términos.

Que, venimos por este medio ante su Dirección a fin de plantear la necesidad de realizar una adenda al Contrato Nro.10/15 del llamado referido tomando en cuenta las siguientes necesidades:

- La necesidad de ampliar el plazo de vigencia desde el 14 de diciembre de 2016 hasta el 13 de marzo de 2.017,
- Así también es necesario para este servicio ampliar el 20% del monto total del contrato.

Que, dada la época en que nos encontramos consideramos oportuno dar continuidad al contrato vigente con la firma aseguradora, permitiendo así que 45 ambulancias sigan contando con la cobertura de seguros, antes que dar inicio a un nuevo llamado, dejando el nuevo llamado para el siguiente ejercicio fiscal.

Abg. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Que, para concretar la adenda recurrimos ante la firma ASEGURADORA DEL ESTE SA DE SEGUROS, a consultarle sobre la viabilidad de adendar el contrato Nro. 10/2015, realizando las consultas necesarias:

1) la ampliación del 20% sobre el monto total del contrato,
2) la ampliación de la vigencia desde el 14 de diciembre de 2016 al 13 de marzo de 2017, dando una cobertura de 72 días,

Por su parte la firma ASEGURADORA DEL ESTE S.A., ha respondido favorablemente, con respecto a las consultas realizadas sin la alteración de precios o servicios prestados, al igual que la ampliación de la Póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato, la cual será debidamente extendida por el plazo que corresponda.

Que, las modificaciones introducidas con la adenda no alteran los precios unitarios originalmente pactados inicialmente así como las demás condiciones del contrato, requiriendo llevar adelante la presente modificaciones con la firma ASEGURADORA DEL ESTE SA DE SEGUROS.

Que, siguiendo con los fundamentos legales para la prosecución de los trámites administrativos de rigor, en virtud al **Art. 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley Nro. 2051/03** *"la unidades operativas de contrataciones (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su entera responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a la firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos", ... (sic)... "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello";*

Que cumpliendo con las disposiciones normativas que hacen a este tipo de llamados se lleva adelante la adenda con las autoridades representantes de la cartera sanitaria.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1°, 2° y 12 de la Resolución S.G. Nro.29 de fecha 21 de agosto de 2013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución para realizar la ampliación de contrato dentro del presente llamado.

Que por Resolución D.G.O.C. Nº 1408 de fecha 14 de diciembre de 2016, se autoriza la suscripción de la Adenda Nro. 01 al **Contrato Nº 10/2015.**

II- ESTIPULACIONES:

<u>Cláusula Primera</u>: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA CONTRACTUAL

A los efectos de la ampliación de la vigencia del **Contrato Nº 10/2015** suscrito con la firma **ASEGURADORA DEL ESTE SA DE SEGUROS**, representado por el Sr. JOSÉ ANTONIO YEGROS ARCE, las partes acuerdan ampliar el plazo de Vigencia ***hasta el 13 de marzo de 2017.***

Abg. José Antonio Yegros
Apoderado y Representante Legal
Aseguradora del Este S.A.

Dr. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Asimismo, se deberá extender la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por el plazo ampliado en la presente adenda Nro. 01/16.

Cláusula Segunda: igualmente es ampliado el 20% del contrato según el cuadro que se anexa:

Monto mensual	Monto total del contrato en Guaraníes	Porcentaje de ampliación	Monto de ampliación del 20%	Cantidad de días conforme al porcentaje de ampliación
18.643.471	*223.721.652*	*20%*	*44..643.471*	*72 días de ampliación.*

Cláusula Tercera:

Queda acordado que todas las Cláusulas del Contrato Original que no sean afectadas por la presente Adenda, permanecerán vigentes e invariables.

III- CONFORMIDAD:

En prueba de conformidad y plena aceptación de las condiciones estipuladas, las partes suscriben el presente CONVENIO MODIFICATORIO al **Contrato Nº 10/2015** – ***"ASEGURADORA DEL ESTE S.A."***, en el día y año antes indicado.

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS

Sr. JOSE ANTONIO YEGROS ARCE
Representante Legal
Aseguradora del Este

MAE. Sergio Barrios Heyn
Director General
de Contrataciones

ING. MAE. SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR
Dirección General Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

LIC. SERGIO FORTE RIQUELME, DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Administración y Finanzas del
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.